

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, el memorial que antecede.
Sírvasse proveer. Palmira. 5 de abril del año 203

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

| | |
|--|---|
|  <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> | <p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p> |
|--|---|

AUTO INTERLOCUTORIO No. 554

Palmira, Cinco (5) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la solicitud formulada por el gestor judicial de la parte actora, se habra de corregir el numeral primero del Auto No. 472 del 23 de marzo del año 2023, de conformidad con el articulo 286 del C. G del Proceso, en el sentido de indicar que el nombre correcto de las partes corresponde a Johnny Helman Muñoz Guevara en su condición de demandante y la señora Zuani del Pilar Angulo en su condición de demandada.

Por lo anterior el Juzgado;

D I S P O N E:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del Auto No. 472 del 23 de marzo del año 2023, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la parte demandante obedece a Johnny Helman Muñoz Guevara y la parte demandada a Zuani del Pilar Angulo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 58 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G. P.).

Palmira, 10 de abril del año 2023

La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bbbfa0a326606e924fa8517dfb192b05d1e446c39a42a86c1ff46cb516b24fd**

Documento generado en 04/04/2023 05:05:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>